



AAO/DGG/DVA/UDVO/0008/2021
ASUNTO: ACUERDO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE: 268/UDVO/2020
Ciudad de México, a 04 de enero de 2021.

C. [REDACTED] APODERADO LEGAL, Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 1089, COLONIA SAN CLEMENTE NORTE, C.P. 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el escrito presentado en la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras el día 30 de septiembre del año 2020, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de APODERADO LEGAL de [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., poseedora del inmueble que nos ocupa, identificándose con Credencial para Votar número [REDACTED] vigente al año 2028, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en San Antonio número [REDACTED] Local [REDACTED] colonia [REDACTED], Alcaldía Benito Juárez, C.P. [REDACTED] autorizando en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] para recibir documentos y notificaciones, anexando los siguientes documentos:

1) Instrumento Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro, de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en donde el Notario Público Número Treinta y Nueve de la Ciudad de México, hace constar el Poder que otorga "Combo, Mercado de Congelados", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del señor [REDACTED]. 2) Copia Certificada por la Notaria Pública Número Ciento Cincuenta y Seis del Estado de México, de escrito dirigido al Ing. Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la realización de trabajos menores por Artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, documento que presenta sello de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón y sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, ambos de fecha 27 de julio de 2020. 3) Copia Certificada por la Notaria Pública Número Ciento Cincuenta y Seis del Estado de México, de escrito dirigido al Ing. Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, de prórroga para la realización de trabajos menores por Artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, documento que presenta sello de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón y sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, ambos de fecha 27 de agosto de 2020. 4) Siete impresiones fotográficas que muestran las señalizaciones de medidas de seguridad y extintores; Por lo que, visto el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número 268/UDVO/2020, en el que se contiene la Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha 14 de septiembre de 2020 con número de folio 268/2020, el Acta de Visita de Verificación con número de folio 268/2020, de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, en donde la C. Mónica Delgadillo Loránca, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de credencial T0065, al momento de requerir al visitado los documentos que amparan la legalidad de los trabajos, asentó lo siguiente: "Exhibe copia simple de oficio de Autorización de trabajos menores por Artículo 62 del RCDF emitido por [REDACTED] Apoderado legal de [REDACTED] S. de R.L. de C.V. de fecha 13 de julio de 2020 dirigido a Ing. Joel Salmeron de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón con sello de recibido en dicha dirección con fecha 27 de julio 2020; para el domicilio que nos ocupa señalando trabajos a realizar: Reposición y reparación de acabados, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecte elementos estructurales; así como divisiones interiores en pisos de oficinas o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural y obras similares que no afectan elementos estructurales, señalando una duración de 45 días para dichos trabajos. Exhibe copia simple de prórroga de autorización de trabajos menores por artículo 62 del RCDF; emitido por [REDACTED] dirigido al Ing. Joel Salmerón de la Cueva; a fin de terminar los siguientes trabajos: colocación de cristales templados, aplicación de pintura interior y exterior, colocación de muros de tablaroca y mobiliario, con sello de recibido en Dirección General de Obras y

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.



Recibi original

[REDACTED]



Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón con fecha 27 de agosto de 2020 por un periodo de 45 días para realizar estos trabajos. Igualmente, en relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, la C. Verificadora hizo constar lo siguiente: "Constituida en el domicilio que señala la orden y cerciorándome de ser el correcto, advirtiendo número visible en portón de acceso soy atendida por el C. [REDACTED] quien me permite el acceso y da por cierto el domicilio; advierto un predio con geometría rectangular en el que advierto un cuerpo constructivo con techo a doble altura con cubierta de lámina tipo domo, en el que al momento se habilita un establecimiento con congeladores y exhibidores; al momento advierto trabajos consistentes en aplanado en el frente del predio, así como nivelación en el frente del predio dichos trabajos los realizan doce personas...4) Se realizan trabajos de nivelación de piso, repellido y limpieza...6) No hay construcción ni ampliación al momento, únicamente acabados...". De lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación del INVEACDMX, en el acta de Visita de Verificación de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, se desprende que los trabajos realizados en el inmueble verificado, se encuentran amparados con los documentos exhibidos, tanto en la Visita de Verificación, como en el escrito que se acuerda. por el C. [REDACTED] en su carácter de **APODERADO LEGAL** de [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., poseedora del inmueble que nos ocupa, consistentes en *Copia Certificada por la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Seis del Estado de México, de escrito dirigido al Ing. Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la realización de trabajos menores por Artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, documento que presenta sello de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón y sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, ambos de fecha 27 de julio de 2020 y Copia Certificada por la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Seis del Estado de México, de escrito dirigido al Ing. Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, de prórroga para la realización de trabajos menores por Artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, documento que presenta sello de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón y sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, ambos de fecha 27 de agosto de 2020.*

En mérito de lo anterior, el C. [REDACTED], en su carácter de **APODERADO LEGAL** de [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., poseedora del inmueble que nos ocupa, con las documentales que exhibe, acredita que realiza trabajos que encuadran en el supuesto del artículo 62, fracciones II, III y XI del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial para efectuar las siguientes obras:

II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de las instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;

III. Divisiones interiores en pisos de oficinas o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural;

XI. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.

Por los argumentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, esta **AUTORIDAD** determina no imponer sanción alguna al C. [REDACTED] **APODERADO LEGAL, Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 1089, COLONIA SAN CLEMENTE NORTE, C.P. 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que los trabajos realizados no se encuentran en contravención al Reglamento de Construcciones para el Distrito

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.





Federal; por lo que, con fundamento en el artículo 87, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del expediente número **268/UDVO/2020**, como **asunto total y definitivamente concluido**; Por lo antes expuesto y en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII, IX, 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 5° Bis, 6°, 7°, 9°, 10°, 13, 14 Bis, 17, 19 Bis, 33, 34, 35, 35 Bis, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 57, 58, 74, 78 fracción I, 80, 82 fracción I, 87 fracción I, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 ter, 105 Quater Apartado B Fracción I Incisos c), d), i), m), n), y Fracciones II y III, 115, 133, 134, 135, 136, 138, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Quinto Transitorio de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 187, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 74, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Apartado B Fracción I Incisos a), c), d), i), k), m), n), Fracciones II y III, Tercero Transitorio, Quinto Transitorio Y Séptimo Transitorio de La Ley Del Instituto De Verificación Administrativa De La Ciudad De México; 4°, 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, apartado b. numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con número de Registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 09 de junio de 2020 y Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. Segundo.- se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no Fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas. las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se dicta el siguiente.-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- En términos de lo considerado en el cuerpo del presente acuerdo, esta **AUTORIDAD determina no imponer sanción alguna al C. [REDACTED], APODERADO LEGAL,**
Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.





Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 1089, COLONIA SAN CLEMENTE NORTE, C.P. 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que los trabajos realizados no se encuentran en contravención al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; por lo que, con fundamento en el artículo 87, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del expediente número 268/UDVO/2020, como asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que nombra para tal efecto.

TERCERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 75, 78 fracción I, inciso c) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; notifíquese personalmente en **SAN ANTONIO NÚMERO [REDACTED], LOCAL [REDACTED], COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. [REDACTED], CIUDAD DE MÉXICO,** para lo cual se habilitan días y horas inhábiles para su notificación.-----

CUARTO.- Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** así como los artículos 1, 5 y 6 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Raúl Reyes Díaz
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2020 Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

RRD/CAMJ/EHB

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30

